



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 187.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA CODE 100 S.A., COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

Asunción, 02 de marzo de 2015

**VISTO:** La nota de fecha 27 de octubre de 2014 (Expediente MIC N° 10.799/14), de la firma CODE 100 S.A., en la cual presenta las documentaciones necesarias y solicita la aprobación para constituirse en Prestador de Servicios de Certificación dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 4017 de fecha 24 de diciembre de 2010 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

La Ley N° 4610 de fecha 7 de mayo de 2012 “Que modifica y amplía la Ley N° 4017/10 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

El Decreto N° 7369 de fecha 23 de setiembre de 2011 “Por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 4017/10 “De Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la Firma Digital, los Mensajes de Datos y el Expediente Electrónico”.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio, es la autoridad de aplicación de la Ley N° 4017/10, y su modificatoria la Ley N° 4610/12, en cuyo carácter, se halla facultada a examinar las solicitudes de interesados en constituirse en Prestadores de Servicios de Certificación y una vez cumplidos los trámites y requisitos, expedirse sobre la habilitación o no de los mismos en dicho carácter.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio a través de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, ha realizado los trámites de rigor a la referida solicitud, de conformidad a los términos de la Ley.

Que, dentro de los plazos legales se han realizado las inspecciones técnicas de las instalaciones de la firma CODE 100 S.A. siguiendo estrictamente la guía de inspección elaborada para el efecto, como así también la revisión exhaustiva de las documentaciones presentadas.

Que, productos de las inspecciones técnicas y la verificación documental, el equipo técnico integrado por funcionarios de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, ha elaborado un informe técnico y jurídico.



Econ. Expidio Palacios  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 187.-

**POR LA CUAL SE DISPONE LA HABILITACIÓN DE LA FIRMA CODE 100 S.A., COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA INFRAESTRUCTURA DE CLAVE PÚBLICA DEL PARAGUAY.**

- 2 -

Que por Dictamen GDFD y CE N° 01 de fecha 6 de febrero de 2015, de la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico, manifiesta que la firma CODE 100 S.A., cumple con todos los requisitos tecnológicos y jurídicos básicos exigidos en las normas vigentes para constituirse en Prestador de Servicios de Certificación dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, debiendo autorizarse su funcionamiento como tal para la expedición de certificados digitales a sus suscriptores finales, a través de su autoridad de certificación.

Que por Memorandum GDFD y CE N° 14 del 11 de febrero de 2015, la Dirección General de Firma Digital y Comercio Electrónico remite a la Subsecretaría de Estado de Comercio, que a su vez eleva a la Dirección General de Asuntos Legales para el Dictamen correspondiente.

Que la Dirección General de Asuntos Legales, se expidió conforme al Dictamen Jurídico N° 87 de fecha 24 de febrero de 2015, concluyendo que la firma CODE 100 S.A., se ajusta a las disposiciones y al procedimiento reglado en la Ley N° 4017/10, sus modificaciones y respectivas reglamentaciones.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Disponer la habilitación de la firma **CODE 100 S.A.**, para operar como Prestador de Servicios de Certificación dentro de la Infraestructura de Clave Pública del Paraguay, autorizándose su funcionamiento para la expedición de Certificados Digitales, a través de su Autoridad de Certificación.

**Artículo 2°.-** Autorizar la emisión del Certificado Digital cuya vigencia será de diez (10) años.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.



*[Signature]*  
Econ. Expidio Palacios  
Secretario General

*[Signature]*  
**OSCAR STARK ROBLEDO**  
Ministro Sustituto

OSR/EP/gb